

C RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 0123 – CMZ – 2015

Zamora, 09 de septiembre de 2015

Mgs. Mario Paz Ocampos
DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN 19D01 YACUAMBI-ZAMORA.
Presente.

De mi consideración;

En mi calidad de Secretario del Concejo Municipal de Zamora, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 76 # 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el inciso primero del Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, concomitantemente a lo dispuesto en el Art. 89 de la reforma parcial a la ordenanza que regula la organización, funcionamiento y operación del Concejo Municipal de Zamora, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El Pleno del Concejo Municipal de Zamora, en uso de sus facultades concedidas en el Art. Art. 57 literal d) t) del COOTAD, en la sesión extraordinaria del 08 de septiembre de 2015, en el segundo punto del orden del día:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 Nral. 1, establece: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...).”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 26, señala: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso primero del Art. 44, establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 37, sobre los derechos a la educación, en su parte pertinente dice: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos”;

Que el GAD municipal cumplidor de los dispuesto en el Art. 249 del COOTAD, el mismo que señala: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales

para la atención a grupos de atención prioritaria”, asignó la correspondiente partida presupuestaria para la ejecución del proyecto: “fortalecimiento al sector educativo a través de la dotación de mochilas, kits educativos y tablets para niñas, niños adolescentes y jóvenes estudiantes del cantón Zamora, año lectivo 2015-2016”.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Zamora, mediante resolución legislativa Nro. 0081-CMZ-2015 por unanimidad resolvió Autorizar el ejecutivo municipal la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD municipal de Zamora y el representante de la Dirección Distrital de Educación 19D01 Yacuambi-Zamora, con el objeto de otorgar la autorización para la entrega de mochilas, kits educativos y tablets para niñas, niños adolescentes y jóvenes estudiantes del cantón Zamora, año lectivo 2015-2016, a través del proyecto “Fortalecimiento al sector educativo a través de la dotación de mochilas, kits educativos y tablets para niñas, niños adolescentes y jóvenes estudiantes del cantón Zamora, año lectivo 2015-2016.

Que, mediante Of. Nro. MINEDUC.CZ7-19D01-2015-1342-O, suscrito por el Mgs. Mario Rigoberto Paz Ocampos, se remite los nuevos términos de referencia del convenio suscribirse entre el Ministerio de Educación y el GAD Municipal de Zamora, para el mismo objeto descrito en el considerando anterior; por lo que, en uso y atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; Arts. 7, Art. 57 literales d) y s), 323 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización **RESOLVIÓ:** Modificar la resolución Nro. 081-CMZ-2015 en el sentido que: Se autoriza al ejecutivo municipal la firma del convenio de cooperación interinstitucional, entre el GAD municipal de Zamora y el Ministerio de Educación, acogiendo los cambios realizados en el proyecto de convenio propuesto por el Ministerio del ramo, con el objeto de la entrega de mochilas, kits educativos y tablets para niñas, niños adolescentes y jóvenes estudiantes del cantón Zamora, año lectivo 2015-2016.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales pertinentes.

Dr. Sandro Sánchez Arévalo.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA.
S.S.

Copia.- Jurídico, Finanzas, D. Sostenible, Sres. Concejales, Jurídico, Archivo.